

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
BOLETA DE TRANSACCION CATASTRAL

No. de Transacción	: 062018004011	Fecha/Hora	: 2018-03-20 15:10:54.0
Departamento	: SAN SALVADOR	Municipio	: APOPA
Mapa	: 0602U16	Parcela	: 166
Solicitante		Correo	: null
Propietario		Correo	: null
Poseedor		Correo	: null
Tel. Solicitante		Tel. Propietario	: null
Servicio solicitado	: CERTIFICACION DE LA DENOMINACION CATASTRAL	Tel. Poseedor	: null
Cancelación Derechos(dólares)	: 37.29	Comprobante de Pago	: 259587
Dirección	:		
Antecedentes	:		
Ingresó al Sistema	:		



La infrascrita Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros, con sede en San Salvador, CERTIFICA: Que la presente copia de una página carta solo frente pertenece a copia de boleta de ingreso en transacción 062018004011 que tuve a la vista, en la ciudad de San Salvador a los once días del año dos mil veintitrés







CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL

30 de abril de 2018

Estimado(a) señor(a):

Han sido revisada la documentación correspondiente a **CERTIFICACION DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL**, con número de transacción 062018004011 Identificación Catastral: 0602U16 - 166 encontrando que estos presentan **se llamo al 6004-7214 con la señorita de visita de campo así como punto de encuentro. Se llevo al punto de encuentro acordado no encontrando informante alguno es necesario solicitar nueva programación y estar pendiente de contacto y visita de campo**, por lo que en esta ocasión le rogamos favor nos presente correcciones o amplien la información ya presentada a fin de darle seguimiento a su solicitud de **CERTIFICACION DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL**.

Atentamente,

Arq. Arlene Arriaga de Armas
Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral

La infrascrita Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros, con sede en San Salvador, CERTIFICA: Que la presente copia de una página carta un solo frente pertenece a transacción observada de Certificación de la Denominación Catastral identificada con número de transacción 062023004011 que tuve a la vista, en la ciudad de San Salvador a los once días del año dos mil veintitrés.

La presente notificación es de uso exclusivo para El Salvador







BUFETE GUARDADO VASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



2018

Testimonio de Escritura Matriz de

**PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION
FINAL DE ACEPTACION DE HERENCIA**

Otorgada por:

A favor de:

ELLA MISMA

Ante los oficios NOTARIALES de:

Correo electrónico

CODIGO DE NOTARIO:
CODIGO DE NOTIFICACION:



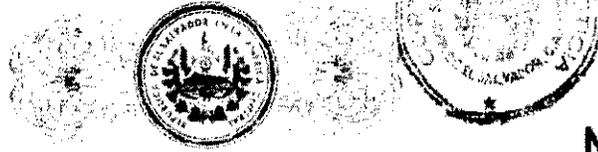
ROYAL
NAVY
MILITARY



PAPEL PARA PROTOCOLO

SETENTA Y CUATRO

M. DE H.



Nº 19627354

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



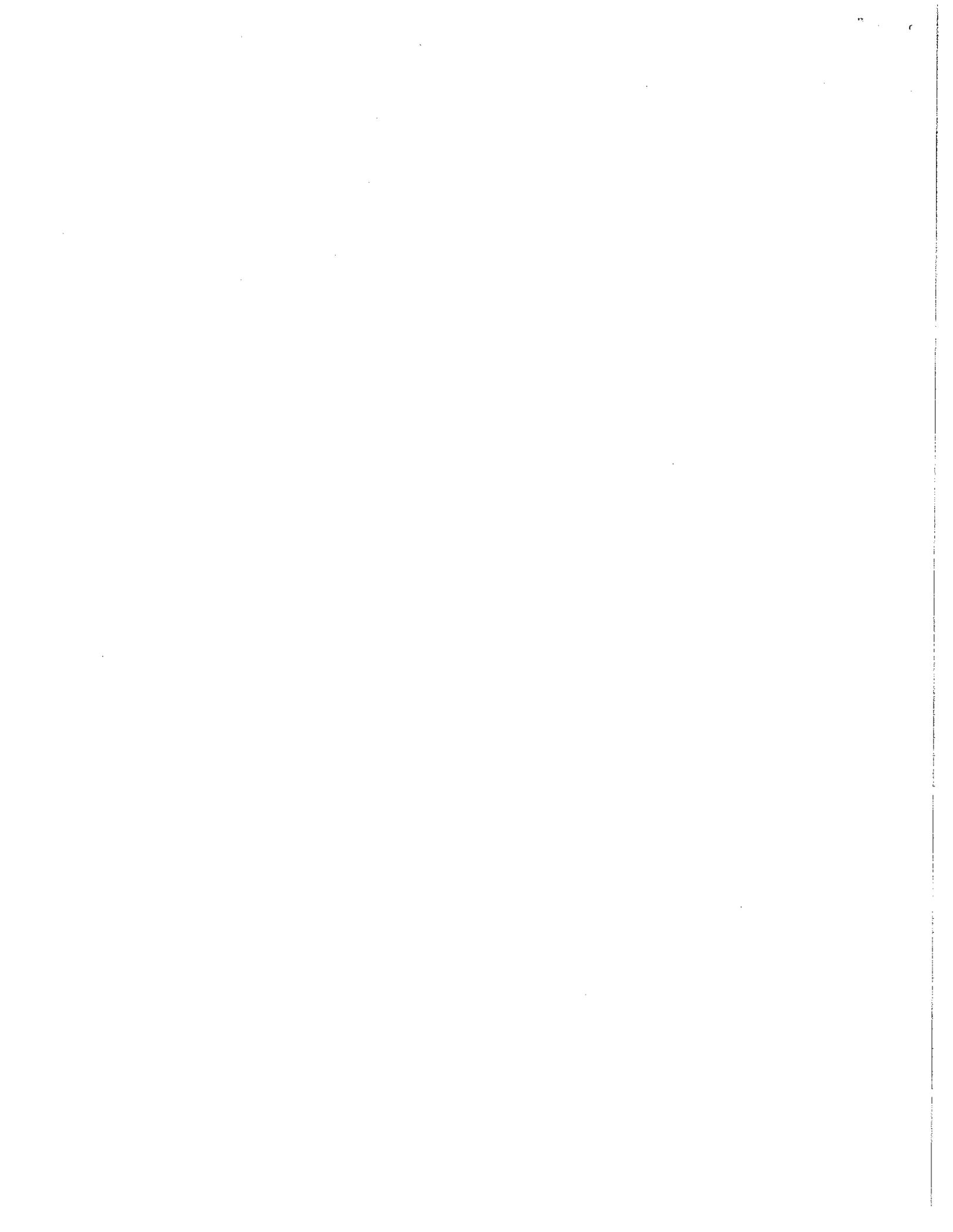


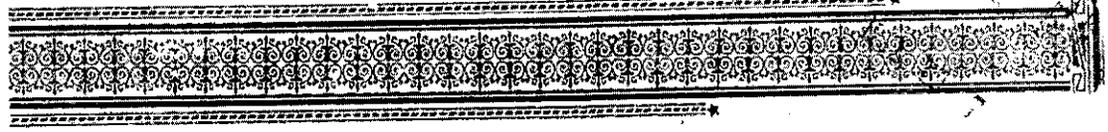
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO CUARENTA Y CINCO.- PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION FINAL DE DILIGENCIAS DE
ACEPTACION DE HERENCIA.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día
catorce de enero de dos mil dieciocho, ANTE MI Y POR MI,
OTORGO: Que de conformidad al artículo cuatro
inciso último de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras
Diligencias, procedo a protocolizar el acta que contienen la resolución final
pronunciada en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria, promovidas por
la señora , de
con Documento Único de



Factura de ingreso número: UNO SIETE DS CERO CERO CUATRO F espacio, caro cero cinco tres
tres siete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; así como los
ejemplares de los periódicos "EL DIARIO DE HOY" de fechas veintinueve, treinta de
noviembre y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y los de el periódico "MAS", de
fecha veintinueve, treinta de noviembre y uno de diciembre del año dos mil diecisiete,
en el que aparezcan publicado por Tercera vez los referidos edictos. II) Que habiendo
transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación de los avisos
respectivos en los periódicos de mayor circulación y el Diario Oficial, Nacional, sin
que persona alguna haya presentado oposición a las pretensiones de la solicitante o
hubiesen reclamado igual o mejor derecho; por lo que con base a lo establecido en los
artículos novecientos ochenta y cuatro y mil ciento sesenta y dos y siguientes del
Código Civil, y artículos dos, cuatro cinco, diecinueve y treinta y cinco de la Ley del
Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias; DECLARESE HEREDERA
DEFINITIVA en su calidad de testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la
señora _____ quien falleció en el interior de la casa
número _____
_____ , el día uno de octubre de dos mil diecisiete a las once horas, a consecuencia
de Cardiopatía Hipertensiva, según dictamen médico del doctor
_____ sin asistencia médica, el cual fue su último domicilio la ciudad de Apopa; en
consecuencia se le confiere a la heredera declarada, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
DEFINITIVA de la sucesión citada; Dése el aviso que ordena la ley, en el Diario Oficial
y en uno de los Diarios de circulación nacional y oportunamente Protocolícese la
presente resolución y comprobado que se haya pagado los avisos indicados, extiéndase a
la interesada, el Testimonio de la Escritura de Protocolización de esta resolución, para





73

No. 1

19 82

LIBRO 8º

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

1982 12 10 9:55

ESCRITURA PUBLICA

DE
COMPRAVENTA

OTORGADA POR

El señor _____

, conocido por _____

A FAVOR DE

El señor _____

**DOBA
Y
J**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO





48 LIBRO 3331 PAG. 435

818
530H NUMERO UNO.-COMPRAVENTA E HIPOTECA.-En la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Ante mí,

, se otorga el siguiente instrumento que contiene: A) COMPRAVENTA: Comparece el señor , conocido por , quien firma "J.G.Am.G.", de

, con cédula de identidad personal número - y me DICE: Que según inscripción número NOVENTA Y SIETE, del Tomo MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, Propiedad de este Departamento, es dueño y actual poseedor de un terreno antes de naturaleza rústica hoy urbano situado en jurisdicción de Apopa, como de doscientas ochenta áreas de extensión lindante: Al Norte, con terrenos de

; Al Sur, con terrenos de la Sucesión y de , camino de por medio; Al Oriente, con el de la Sucesión de Víctor Roque y de Nemecio Gamero, camino de por medio y Al Poniente, con los de :

Que en dicho inmueble se ha desarrollado el parcelamiento REPARTO MANGO LIMON, compuesto de varios Block y lotes, de los cuales se han desmembrado y vendido algunos de ellos a diferentes personas; que del resto que le queda segrega el lote número SEIS del Block "E" de la referida lotificación, de una extensión superficial de doscientos diez metros cuadrados, equivalentes a trescientos punto cuarenta y siete varas cuadradas y en él se encuentra construída una casa de sistema mixto, el cual tiene la siguiente descripción técnica: "Se inicia por el vértice NOROESTE, coordenadas doscientos noventa y siete punto, doscientos veintidos punto, treinta y ocho Latitud Norte, cuatrocientos ochenta punto, trescientos setenta punto, veinte Oeste, ubicado en el 1

729 / 365 7564 8

TE, del lote número cinco del mismo Block "E" y del mismo reparto y que mide y linda: AL NORTE, Sur setenta grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y dos segundos Este, veintiún metros de distancia, con lote "E" cinco del mismo Reparto, coordenadas vértice -- NORESTE, doscientos noventa y siete punto, doscientos quince punto, cuarenta y nueve, Latitud Norte, cuatrocientos ochenta punto, trescientos noventa punto, cero cuatro, Longitud Oeste Greenwich; AL ORIENTE, Sur diecinueve grados, once minutos, treinta y cuatro segundos oeste, diez metros de distancia, con lote "E", diecisiete del mismo Reparto, coordenadas vértice SURESTE, doscientos noventa y siete punto, doscientos seis punto, cero uno, Latitud Norte, cuatrocientos ochenta punto, trescientos ochenta y seis punto, setenta y cuatro, Longitud Oeste Greenwich; AL SUR, Norte setenta grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y siete segundos Oeste, veintiún metros de distancia, con lote "E", siete del mismo Reparto, coordenadas vértice SUROESTE, doscientos noventa y siete punto, doscientos doce punto, noventa y cinco, Latitud Norte, cuatrocientos ochenta punto, trescientos sesenta y seis punto, ochenta y nueve, Longitud Oeste Greenwich y AL PONIENTE, Norte diecinueve grados, veinte minutos, veintinueve segundos Este, diez metros de distancia, este tiro es una cuerda subtendida por una curva de radio cuatrocientos setenta y cuatro punto setenta y un metros y delta un grado, doce minutos, veinticinco segundos, colinda con lote diecisiete "D" y calle número cuatro, de doce metros de ancho de por medio del mismo Reparto; llegando aquí al vértice de donde iniciamos la presente descripción. Todos los lotes colindantes, pertenecen al mismo parcelamiento y son o han sido propiedad del vendedor señor _____, conocido por _____

Que por el precio de DOCE MIL COLONES E--





XACTOS, que declararerecibir a su entera satisfacción, de parte -
del señor _____, conocido por _____

le vende libre de todo gravamen el lote de terreno ante---
riormente descrito y la casa de sistema mixto que contiene, ha-
ciéndole por medio de esta escritura la entrega material del --
mismo, así como la tradición del dominio, posesión y demás dere-
chos reales que sobre el mismo le pertenecen y obligándose al -
saneamiento de Ley. Presente desde el inicio de esta escritura
el señor _____ conocido por _____
quien firma

_____ con cédula de identidad perso-
nal número _____, Re

posición, me DICE: Que acepta la venta y tradición que por este
medio se le hace, dándose por recibido del lote de terreno des-
crito y construcciones que contiene, así como del dominio, pose-
sión y demás derechos reales que se le transfieren. Los contra-
tantes me dicen: que no son parientes entre sí y de que el in--
mueble vendido puede producir una renta neta anual de MIL DOS--
CIENTOS COLONES; que no adeudan impuestos fiscales y municipa--
les, de que el comprador ha pagado su Vialidad, según Boleto Re-
cibo Serie "C", número cero trescientos ochenta y dos mil dos--
cientos treinta y nueve, expedido en la Alcaldía Municipal de -
esta ciudad, el día nueve de julio del año próximo pasado, por
la cantidad de Quince Colones y de que el vendedor no adeuda im-
puestos, por estar calificado en la Serie "A", según constancia
que he tenido a la vista. DOY FE: a) que la compraventa efectua-
da por medio de esta escritura ha sido financiada por el Insti-
tuto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, conforme
resolución de JuntaDirectiva del mismo Instituto, número seis--
cientos cincuenta y tres, de fecha veintisiete de enero del co-

contrato no causa impuesto de Alcabala. B) MUTUO CON HIPOTECA.
Continúa presente ante el suscrito Notario el señor

, conocido por _____, de las generales
antes expresadas, que en adelante se llamará "el deudor" y me
DICE: I) Que trabaja en la Administración Nacional de Acueduc-
tos y Alcantarillados, ANDA, con matrícula de INPEP número un
millón ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y tres. II)
Que en esta fecha ha recibido del Instituto Nacional de Pensio-
nes de los Empleados Públicos, Entidad Oficial Autónoma de De-
recho Público con Personalidad Jurídica, de este domicilio, --
que en esta escritura se denominará "el Instituto" o "INPEP",
en calidad de Mutuo, la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CO-
LONES, que ha invertido en completar el precio del lote de te-
rreno descrito en la parte relativa a la compraventa de esta -
misma escritura. III) Se obliga a pagar dicha suma dentro del
plazo de veinte años. IV) Reconocerá sobre la suma mutuada ini-
cialmente el interés del siete por ciento anual sobre saldos -
insolutos, el cual podrá aumentarse cuando así lo resuelva la
Junta Directiva del INPEP. Esta tasa de intereses se probará -
con la constancia que en tal sentido expida el Gerente del Ins-
tituto. V) Amortizará la deuda por medio de DOSCIENTOS TREINTA
Y NUEVE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de OCHENTA Y O-
CHO COLONES TREINTA Y OCHO CENTAVOS cada una, que comprenderán
abono a capital y pago de intereses y una última cuota por el
saldo al vencimiento más intereses. Se obliga además a pagar -
la cantidad de SETS COLONES CUARENTA Y TRES CENTAVOS mensuales,
en concepto de primas de seguros. VI) Los plazos para efectuar
pagos se contarán a partir del día diecisiete del mes próximo



48 LIBRO 3331 PAG. 439

entrante. VII) Todo pago se hará en las oficinas del Instituto en el lugar que éste designe y se imputará preferentemente a intereses. VIII) El deudor se somete a lo dispuesto por la Ley del Instituto y sus Reglamentos. IX) El plazo de la obligación caducará y el Instituto podrá exigir el pago en su totalidad, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta escritura y especialmente las contenidas en el numeral XII) de este contrato b) Por ejecución contra los deudores/iniciada por terceros o por el mismo Instituto; c) Por la negativa del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas a inscribir esta escritura tal como se ha otorgado; ch) Por haber obtenido la concesión del crédito mediante engaño al Instituto de parte de los otorgantes o de sus empleados; asimismo, cuando dicha concesión se hiciere con base en documentos falsos presentados por los interesados, falsedad en los datos proporcionados a requerimiento del Instituto; en cualquier otro caso de engaño al mismo y d) En los casos comprendidos en el Artículo Ciento Cuatro de la Ley del Instituto, las cuales declara el deudor conocer por explicación dada por el Notario autorizante; X) El INPEP queda facultado para inspeccionar por cuenta del deudor, mientras esté vigente este contrato, el inmueble que se hipoteca. XI) El deudor designa al

, para que lo represente como Apoderado Especial, en caso de acción judicial. XII) El deudor se obliga: a) A facilitar al INPEP las escrituras de Propiedad o cualquier otro documento necesario para gestionar en el Registro respectivo la inscripción del gravámen hipotecario que se constituye; b) A reembolsar al INPEP antes del siguiente pago de intereses, las sumas que este haya pagado en concepto de primas de los seguros mencionados,

go de las primas mencionadas; c) a habitar el inmueble dado en garantía excepto cuando obtuviere autorización escrita del INPEP. d) A pagar los gastos que ocasione esta escritura y cuantos hiciere el Instituto en el cobro de la deuda, inclusive los llamados personales, aunque no fuere condenado en costas; e) A no -- destinar el inmueble hipotecado al establecimiento de fábricas, expendios de bebidas alcohólicas o de cualquier negocio ilícito o inmoral; f) A no depositar en el mismo sustancias, materiales o preparados químicos, inflamables o explosivos, armas o municiones y materias antihigiénicas que produzcan mal olor, humo, gases, emanaciones o cualquier otra clase de molestias, que puedan atentar contra la salud; g) A no introducir en la vivienda mejora alguna, modificación o adición que pueda afectar su estructura, instalaciones circulatorias o accesos. Previamente a cualquier obra que el deudor deba realizar en el inmueble deberá obtener la respectiva autorización por escrito del INPEP y las mejoras, modificaciones o adiciones que se hagan quedarán a beneficio del INPEP cuando por cualquier concepto pasare a este su dominio; h) A mantener el inmueble hipotecado en buen estado de conservación; i) A no vender o constituir hipotecas, usufructos, servidumbre o arrendar o gravar en cualquier forma el inmueble dado en garantía sin previa autorización escrita del INPEP; j) A autorizar el descuento y además a dar aviso del traslado o cambio de trabajo o del domicilio y a otorgar o renovar las correspondientes autorizaciones de descuentos; XIII) Para garantizar el préstamo y accesorios así como las sumas de dinero que el Instituto hubiere pagado en concepto de primas de seguros y accesorios, el deudor constituye a favor del INPEP, PRI





NERA HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE ADQUIRIDO, por medio de este instrumento y que especialmente se describe en la parte relativa a la compraventa es decir en el literal A). XIV) Para los efectos de remate o adjudicación valúa el inmueble hipotecado en la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS COLONES, valúo cuyos efectos le explicó el Notario autorizante. XV) El deudor designa esta ciudad, como su domicilio especial para efectos de la presente obligación, a cuyos Tribunales se somete en caso de cualquier acción legal; el deudor renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias que se dicten en el juicio respectivo, facultando al INPEP para que designe a la persona depositaria, en caso de embargo, a quien releva de la obligación de rendir fianza. Yo el Notario Doy Fé: a) Que expliqué a los comparecientes antes del otorgamiento de esta escritura, que para la inscripción del testimonio de la misma es indispensable agregar las correspondientes solvencias a que se refiere el artículo --- treinta y nueve de la Ley del Notariado; b) que de conformidad con los artículos tres y ciento seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, no causarán impuestos de ninguna especie el otorgamiento de este instrumento, sus testimonios se extenderán en papel simple y su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas está exenta de todo impuesto, tasa o contribución. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de este acto y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto no interrumpido, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-Enmendado-medio-al-de-ocasion-e-previamente-correspondientes-legal-inmueble-demás-Vale.-Entre Líneas-a-Vale.-Más Enmendado-E-Vale.-J. G. Am. G.=====

Carlos H. Henríquez D.=====R u b r i c a d a s=====

PASO ANTE MI, del folio uno frente al cinco tam

los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, para ser entregado al señor conocido por

..-Enmendado-Casamalhuapa-noventa-vértice-

-esta-este-designe-para-alcohólicas-

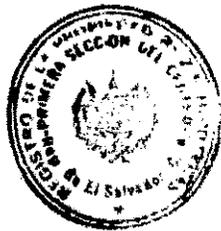
Vale.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO: SAN SALVADOR, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

INSCRIBASE.

Con solvencias de Renta y Vialidad números:0304855,0331310,municipal de fechas:3,31 marzo,14 de mayo de 1982 en su orden. Antecedente repetido al número CINCUENTA Y CUATRO DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DE PROPIEDAD DE SAN SALVADOR.Conf. Sra. M.Romero.



Dr. MANUEL OFELIO SILIS TAURA
Registrador

FECHA DE INSCRIPCION
21 JUN. 1988

atp*

12 p^a 1



so ante mí del folio setenta y cuatro vuelto al folio setenta y seis frente, del Libro
Décimo Séptimo de Mi Protocolo, que caduca el día uno de septiembre de dos mil
dieciocho; y para ser entregado a _____, extendiendo, firmo y
sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes
de enero de dos mil dieciocho.

La infrascrita Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional,
del Centro Nacional de Registros, con sede en San Salvador, CERTIFICA: Que la presente copia de escritura
pública de compra-venta de cinco páginas carta frente y vuelta, pertenecen al expediente 062018004011 y
que tuve a la vista en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de septiembre del año dos mil
veintitrés.

